



SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
SINDICATO DE INDUSTRIA
REGISTRO 2493



GUIÓN DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL MOVIMIENTO DE HUELGA

PREPARATIVOS PREVISTOS PARA EL MOVIMIENTO DE HUELGA

- El Comité de Huelga deberá preparar de inmediato, listado de un mínimo de trabajadores sindicalizados por turno, para el caso de que se requiriese personal de conservación y mantenimiento, que haría esas labores en el interior de los centros de trabajo por el tiempo de la paralización de las labores, a efecto de proponerlo a la Junta en la audiencia de conciliación de la huelga que se celebrará previo al estallido.
- Asimismo el Comité de Huelga deberá habilitar las casetas y banderas rojinegras suficientes para las guardias externas de la huelga en cada uno de los centros de trabajo que se deben afectar con el movimiento y preparar las listas de guardias del personal sindicalizado, por turnos, que deberán cubrir estas guardias externas. Deberán también proveerse los alimentos, bebidas (no alcohólicas) y cobijas necesarios.

PARALIZACIÓN DE LABORES

La huelga está anunciada para estallar a las 12 horas (**hora del Distrito Federal**) del día 25 de abril del año 2012, momento en que se cumple la vigencia del contrato colectivo de trabajo y en que se actualiza el derecho de que sean revisados los salarios tabulados por cuota diaria y el clausulado.

Consecuentemente, de no aceptarse por los trabajadores sindicalizados de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. y de la Compañía de Teléfonos y Bienes y Raíces la última oferta de la empresa, **los trabajadores sindicalizados deberán paralizar sus labores exactamente a las doce horas del 25 de abril del año 2012 (hora del Distrito Federal), en los centros de trabajo de las Empresas en toda la república** en la inteligencia de que **seguidamente todo el personal sindicalizado deberá proceder a salir de los centros de trabajo, de manera ordenada sin checar su tarjeta.**

También deberá salir de ellos el personal de confianza y cualquiera otras u otras personas que estuvieren en ellos, con la sola excepción del personal que previamente se haya designado y aprobado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como personal de conservación y mantenimiento conforme lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Una vez que los centros de trabajo estén vacíos, con excepción del personal de conservación y mantenimiento, los trabajadores huelguistas deberán instalar las banderas y las guardias exteriores, a las que deberán asistir conforme el rol que fije el Comité General de Huelga, los Comités Locales de Huelga en las Secciones Foráneas y los Comités de Apoyo de Huelga en el caso de la Sección Matriz, a efecto de cuidar que no ingrese a los centros de trabajo persona alguna, con la excepción del personal de conservación y mantenimiento. Estas instancias sindicales serán nombradas conforme lo establecido en el capítulo XXVI y los artículos 130 al 134 de nuestros estatutos en vigor.

Los artículos 440 y 443 de la Ley Federal del Trabajo establecen respectivamente que “la huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores” y que “la huelga debe limitarse al mero acto de la suspensión del trabajo.”, por tanto el 25 de abril a las 12 hrs. (hora del Distrito Federal) deberán suspenderse las labores por los trabajadores de todas las especialidades y categorías de acuerdo a las particularidades de cada uno de los perfiles de puesto.

Para garantizar la salvaguarda, durante el tiempo que dure la huelga, de los vehículos, herramientas, equipos y materiales de trabajo se deberán tomar las medidas adecuadas conforme los procedimientos establecidos a efecto de evitar consecuencias sobre dichos bienes e instalaciones.

En el caso del personal sindicalizado que, por la naturaleza de sus actividades, se encuentre laborando fuera de los centros de trabajo e instalaciones utilizando cualquier medio de transporte propiedad de la empresa, este deberá ser ingresado a su centro de trabajo correspondiente antes de la hora de estallamiento de la huelga, previendo el tiempo suficiente para asegurar la herramienta y equipos de trabajo bajo su resguardo.

OBLIGACIONES, RECOMENDACIONES Y PREVISIONES

- Los compañeros que se encuentren disfrutando de vacaciones o tengan permiso autorizado por la empresa, deberán invariablemente integrarse a las guardias de huelga que les corresponden. Artículo 133 inciso b) de los Estatutos.
- El personal que tenga horario de ingreso a partir de las 12 horas o posteriores no deberá ingresar a su centro de trabajo.
- La duración de las guardias podrá ser de 6 u 8 horas dependiendo de las condiciones de cada centro de trabajo (accesos, cantidad de trabajadores, composición por género, etc.).
- En cada guardia deberá asignarse un responsable, quien se encargará del orden, de la disciplina y de pasar lista, misma que será entregada al Comité Local de Huelga o al Comité de Apoyo de Huelga, según sea el caso.

PROHIBICIONES DURANTE EL MOVIMIENTO DE HUELGA

- Queda prohibido el acceso a las instalaciones.
- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes en las guardias o presentarse a una guardia en estado inconveniente.
- Debe evitarse cualquier acto de violencia o provocación dentro y fuera de las guardias
- Nadie podrá bajo ningún motivo abandonar su guardia, salvo causas de fuerza mayor.

Las anteriores reglas buscan evitar el riesgo de la declaración de ilegalidad de la huelga al que se refiere el artículo 445 de la Ley Federal del Trabajo.

Referencia Estatutaria: Artículo 19 inciso o) de los Estatutos. “No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar hasta el fin sin excusas, toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités General o Local de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que le sean asignadas y que se relacionen con la huelga”.

México, D. F., abril de 2012